



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 05 de Febrero de 2014

COMUNICACIÓN N°2014/016

Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS - Ajuste por inflación (Artículo 131 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros)

Se pone en conocimiento de las empresas aseguradoras y reaseguradoras que, a efectos de registrar las correcciones que resulten de la realización del Ajuste por Inflación a que refiere el artículo 131 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros desde el momento que se retoma el ajuste, deberán proceder a la re-expresión de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio al inicio del período objeto de ajuste mediante la re-expresión de las partidas que los integran desde el 31 de diciembre de 2012 - última vez en que fueron ajustadas por inflación - debiendo registrar el importe correspondiente al ajuste de la re-expresión de los activos, pasivos y patrimonio en las respectivas cuentas, con contrapartida en la cuenta "Ajuste por re-expresión - Resultados acumulados".

José A. Licandro

Intendente de Regulación Financiera

2012/1724